



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN**

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Víctor Manuel Gañan Perilla  
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700  
e- mail: [secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co](mailto:secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co)

GACETA No. 086

Armenia, 06 de Agosto de 2020

Página No. 01

## CONTENIDO

Página No.

### DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

**001. Ordenanza 008 del 05 de Agosto de 2020, "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: APRENDER A DESAPRENDER ´ 2019-2031"**

### Ordenanza No. 008 del 05 de Agosto de 2020

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: APRENDER A DESAPRENDER ´ 2019-2031"**

**EI GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO**, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

### SANCIONA:

La Ordenanza número 008 de Agosto 05 de 2020 **"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: APRENDER A DESAPRENDER ´ 2019-2031"**

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE,**

|   |                          |   |
|---|--------------------------|---|
|  | FORMATO                  | Código: F-JUR-61                                  |
|   | <b>Sanción Ordenanza</b> | Versión: 03<br>Fecha: 11/09/2014<br>Página 1 de 1 |

**ORDENANZA NÚMERO 008**

Armenia Quindío, 05 de agosto de 2020

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
RAP EJE CAFETERO: ‘APRENDER A DESAPRENDER’ 2019-2031”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de las facultades otorgadas por el numeral 10 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia y el numeral 8 del artículo 94 del Decreto 1222 de 1986,

**SANCIONA:**

La Ordenanza Número 008 de agosto 05 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: ‘APRENDER A DESAPRENDER’ 2019-2031”

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Armenia Quindío, a los cinco (05) días del mes de agosto del año dos mil veinte (2020).

**CÚMPLASE.**

  
**ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS**  
 Gobernador Departamento del Quindío

Revisó: Dr. Julián Mauricio Jara Morales, Secretario Jurídico y de Contratación *JMJ*  
 Dr. Juan Pablo Téllez Giraldo, Director de Asuntos Jurídicos Conceptos y Revisiones *JPG*  
 Elaboró: Yessbay L. García, PU, DAJG *YLG*



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO  
 ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020  
 (05 AGO 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 RAP EJE CAFETERO: ‘APRENDER A DESAPRENDER’ 2019–2031”**

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial la Constitución Política de Colombia; Ley 115 de 1994, “Por medio de la cual se expide la Ley General de Educación”; el Decreto 1075 de 2015 “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación”; Ley 1454 de 2011, “Por medio de la cual se dictan normas orgánicas sobre ordenamiento territorial y se modifican otras disposiciones” y la Ordenanza 002 de 2020, “Por la cual se adopta el Plan Departamental de Desarrollo para el periodo 2020– 2023. “Tú y yo somos Quindío”,

**ORDENA**

**TITULO I  
 ADOPCIÓN, FINALIDAD Y ÁMBITO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adopción. Adóptese el PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: “Aprender a Desaprender 2019–2031” como instrumento de planificación estratégica en materia de educación, desarrollo social e integración regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Finalidad. Articular la formulación, gestión y ejecución de programas, proyectos y acciones en el departamento en materia educativa en el marco de los propósitos misionales de la Región Administrativa y de Planificación del Eje Cafetero, RAP y la política pública del gobierno nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ámbito de Aplicación. El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: “Aprender a Desaprender”, tiene un ámbito de aplicación en el Departamento del Quindío en sus doce municipios y su ejecución será responsabilidad de la Administración Departamental, en la Secretaría de Educación, con la corresponsabilidad de las administraciones municipales y la Secretaría de Educación de Armenia.

**TITULO II  
 PRINCIPIOS, ENFOQUES, DIMENSIONES, EJES Y PILARES**

**ARTÍCULO CUARTO:** Principios. El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: “Aprender a Desaprender 2019–2031”, reconoce como principios los establecidos en el Plan Nacional Decenal de Educación 2016–2026. “El camino hacia la calidad y la equidad”, los siguientes:

- **Paz.** El Plan debe ayudar a construir la paz y a consolidar el sentimiento de nación, como tareas importantes del país y de la educación en la próxima década. Esto incluye, principalmente, aportar a la construcción de una cultura ciudadana y un desarrollo individual y colectivo que contribuyan a las transformaciones sociales, políticas, económicas y culturales que requiere el país.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

( 0 5 AGO 2020 )

- **Sostenibilidad.** El Plan debe ayudar a impulsar el desarrollo humano, que involucra las dimensiones económica, social, científica, ambiental y cultural del país, así como la integralidad, la sostenibilidad y la equidad de la educación.
- **Equidad.** El Plan debe contribuir a que, desde la educación, se favorezcan la reducción de los altos niveles de inequidad de la sociedad colombiana y el cierre de las brechas regionales en todos los órdenes. Para ello, la condición es entender la educación como un derecho cuyo acceso y disfrute debe ser garantizado por el Estado. Esto no será posible sin construir una educación pública robusta y de calidad, así como gratuita en la oferta estatal.
- **Participación.** El Plan debe tener presente que la educación es responsabilidad de la sociedad como un todo y que en ella participan instituciones públicas y privadas de múltiple naturaleza y condición. El Estado debe impulsar y garantizar dicha participación hacia los fines colectivos, fortaleciendo además su participación y compromiso.
- **Pertinencia.** El Plan debe apuntar hacia la ampliación de lo educativo en todos los ámbitos del gobierno y de la sociedad civil, pues la educación no se limita a los sistemas educativos formales, como tampoco a los de educación preescolar, básica, media y superior que orienta el Ministerio de Educación. Los programas y proyectos educativos son los ejes centrales sobre los cuales el país puede alcanzar el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible trazados por las Naciones Unidas.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enfoques. El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019 - 2031 establece como enfoques para cerrar brechas, los siguientes: Desarrollo Humano; Educación como Derecho; Enfoque Territorial; Enfoque Diferencial; Educación Inclusiva, y la Paz Territorial, los cuales se desarrollan de manera específica a continuación.

- **Desarrollo Humano.** El Desarrollo Humano, reconoce a los hombres y mujeres como actores del desarrollo y está centrado en la satisfacción de las necesidades humanas fundamentales. El Desarrollo Humano implica no sólo crecimiento económico, sino distribución equitativa de sus beneficios; potencia a las personas en vez de marginarlas; amplía las opciones y oportunidades, y les permite su participación en las decisiones que afectan sus vidas. El Desarrollo Humano se refiere a las personas no a los objetos.
- **Educación como Derecho.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social. La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos de los demás y a las libertades fundamentales; con ella se favorece la comprensión, la tolerancia, la inclusión y la participación de todos en la vida plena de la sociedad.
- **Enfoque Territorial.** El Enfoque Territorial busca garantizar la generación de capacidades locales en los territorios, la profundización de la descentralización, el

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

( 05 AGO 2020 )

fortalecimiento de la participación de los actores locales en los procesos de planificación y toma de decisiones, y la democratización de la vida civil y política de los territorios. El Enfoque Territorial corresponde a un proceso de planificación aplicado en procesos de construcción de territorios socialmente construidos, de amplia interrelación y consenso entre actores institucionales (públicos y privados) y sociales, que se identifican con un espacio geográfico, donde viven y operan, por tradición cultural, política e histórica, para resolver problemas comunes y solucionarlos de acuerdo a intereses y prioridades compartidas.

- **Enfoque Diferencial.** El Enfoque Diferencial es un desarrollo progresivo del principio de igualdad y no discriminación. Aunque todas las personas son iguales ante ley, esta afecta de manera diferente a cada una, de acuerdo con su condición de clase, género, grupo étnico, edad, salud física o mental y orientación sexual. Por lo anterior, para que la igualdad sea efectiva, el reconocimiento, el respeto, la protección, la garantía de derechos y el trato deben estar acordes con las particularidades propias de cada individuo. Las acciones adelantadas por el Estado para este fin deben atender la diferencia.
- **Educación Inclusiva.** La Educación Inclusiva es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, necesidades, intereses, posibilidades y expectativas de todos los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos, con pares de su misma edad, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras para el aprendizaje y la participación; garantizando en el marco de los derechos humanos cambios y modificaciones en el contenido, los enfoques, las estructuras y las estrategias. El enfoque de derechos constituye la base de la educación inclusiva. Esto va estrictamente relacionado con la construcción de ciudadanía cuyo marco se compone del respeto, la defensa y la promoción de los derechos a través del desarrollo de unas habilidades y conocimientos necesarios para construir convivencia y participar democráticamente.
- **Paz Territorial.** Los procesos de construcción de Paz Territorial se componen de diferentes aspectos sociales, económicos, políticos, educativos, culturales y ambientales, que buscan la transformación de un contexto social y/o político. Dentro de un proceso amplio de construcción de paz, se entiende al campo de la Educación para la Paz como un componente que aporta las herramientas necesarias para aprender a abordar los conflictos humanos de una manera positiva. La Educación para la Paz responde a nuevas formas educativas, es decir, nuevas prácticas para abordar los contextos sociales donde hay o ha habido varias expresiones de conflicto y violencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** Dimensiones. El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019-2031 se apoya en las siguientes dimensiones del desarrollo:

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

(05 AGO 2020)

- **Política.** Educación que promueva la cultura democrática y la educación ciudadana. Una educación que respete las diferencias culturales, regionales y locales y debe, al mismo tiempo, que prepare a los nuevos ciudadanos para los retos del mundo contemporáneo, en un contexto de mundialización de la economía, la cultura, la política, la ciencia y la tecnología. Una educación para la ciudadanía y la paz territorial.
- **Social.** Educación con base en derechos lo que implica el desarrollo de las competencias básicas, comunicativas y socioemocionales que requieren la convivencia y la participación social. Una educación para los Derechos Humanos.
- **Ambiental.** Educación para el Desarrollo Sostenible que empodere a las personas para pensar y trabajar hacia un futuro sostenible. Una educación para la sostenibilidad.
- **Económica.** Una educación que contribuya al desarrollo de competencias transversales para la vida, el trabajo y el desarrollo humano mediante conocimientos técnicos y habilidades laborales. Una educación que promueva el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible.
- **Cultural.** Una educación que eduque en los principios de la pluriculturalidad multiétnica de la región y reconozca las dinámicas culturales de los pueblos. Una educación que forme en la diversidad y la inclusión.
- **Institucional.** Una educación que aporte al conocimiento y transformación de los contextos territoriales. Una educación inclusiva, equitativa y de calidad con pertinencia: El territorio como un espacio educador.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Ejes.** El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019 – 2031 establece como base conceptual y pedagógica los siguientes Ejes:

- **Educación para Aprender y Desaprender.** El aprendizaje es el proceso de adquisición de conocimientos, habilidades, valores y actitudes, posibilitado mediante el estudio, la enseñanza o la experiencia, que acompaña a las personas a lo largo de la vida y busca un cambio relativamente permanente de la conducta, que tiene lugar como resultado de la práctica, al que es inherente el ciclo del conocimiento. Aprender a desaprender es dejar de hacer lo mismo de la misma manera.
- **Educación a lo largo de la vida.** El aprendizaje a lo largo de la vida son aquellos conocimientos que se adquieren a lo largo de la vida producto de las prácticas y competencias que se alcanzan como consecuencia de las relaciones entre las personas y la sociedad. La educación a lo largo de la vida pronostica un aprendizaje de la sociedad en la que todo el mundo pueda aprender de acuerdo a sus necesidades e intereses individuales, en cualquier lugar y en cualquier momento



## Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

( 05 AGO 2020 )

de una manera libre, flexible y constructiva. Es aquella educación formal y no formal que se adquiere producto de las relaciones sociales. La adquisición del conocimiento no concluye nunca y se adquiere durante toda la vida.

- **Educación para la investigación - acción como práctica pedagógica.** La escuela es una comunidad académica, donde todos sus actores participan en la construcción de conocimiento, formando grupos de aprendizaje, promoviendo la transformación y cambio social. En la investigación como acción pedagógica se dignifica la vida y se promueve el diálogo de saberes como practica pedagógica.
- **Educación para la transformación del territorio.** El territorio es por naturaleza un espacio educador, una "aula" abierta al conocimiento y la educación es un instrumento de transformación a partir de la acción educativa que se desarrolle. La apropiación social del territorio es un acto pedagógico que se produce mediante el conocimiento que se tiene de él. La escuela constituye el primer territorio en el marco del ejercicio educativo, es un escenario concreto donde se aprende y reconoce el territorio en su contexto.
- **Educación para la Paz Territorial, la vida y la convivencia.** Educar para la paz territorial, la vida y la convivencia, significa proveer a las personas y a los grupos sociales de la autonomía suficiente para que puedan discernir y razonar acerca de la realidad que los rodea y, finalmente, decidir con toda libertad la defensa de los derechos propios y de las y los demás; la aceptación de diferencias y divergencias de una manera no-violenta, donde además se reconozca y valore la diversidad y las particularidades de los distintos territorios en nuestro país. La escuela es y debe ser un territorio de paz, convivencia y vida.
- **Educación para la integración regional y el desarrollo sostenible.** La educación es un instrumento de articulación regional y un vínculo social y cultural constructor de capital y desarrollo humano. El Eje Cafetero por sus lazos históricos es una región con identidad propia que guarda articulaciones entre sus prácticas culturales y dinámicas territoriales las cuales deben promover de manera sistemática el desarrollo sostenible y el buen vivir de sus conciudadanos.

**ARTÍCULO OCTAVO: Pilares.** El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019–2031 reconoce como pilares los establecidos por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, los cuales son:

- **Aprender a conocer.** Se busca un aprendizaje que tienda menos a la adquisición de conocimientos clasificados y codificados que al dominio de los instrumentos mismos del saber. Lo que supone "aprender a aprender", ejercitando la memoria, la atención y el pensamiento, para aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.

*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

( 05 AGO 2020 )

- **Aprender a hacer.** Se pretende formar personas que puedan influir sobre el propio entorno, no solo para procurarse una calificación profesional, sino para hacer frente a gran número de situaciones, resolverlas y trabajar en equipo dentro de un contexto social, cultural, económico y político, teniendo en cuenta que los aprendizajes deben evolucionar y no pueden limitarse a la transmisión de prácticas más o menos rutinarias, sin desestimar tampoco el valor formativo que estas puedan llegar a tener.
- **Aprender a ser.** Una educación para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal. Con tal fin, no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitud para comunicar.
- **Aprender a vivir juntos.** Sin duda este aprendizaje constituye una de las principales empresas de la educación contemporánea: implica aprender a evitar los conflictos o solucionarlos de manera pacífica, fomentando el conocimiento de los demás, de sus culturas y su espiritualidad.

**TITULO III  
VISIÓN Y OBJETO**

**ARTÍCULO NOVENO: Visión.** Adóptese la visión del PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019 – 2031 como un marco estratégico de la acción educativa y movilización social encaminada al desarrollo humano y sostenible del territorio del Eje Cafetero: "El Eje Cafetero integrado por los departamentos de Caldas, Quindío y Risaralda en el año 2031, será un territorio educado y educador, integrado política, cultural, social y económicamente; ambientalmente sostenible y competitivo".

Se propenderá, por una formación integral del ciudadano que promueva el emprendimiento, la convivencia pacífica, la investigación, la ciencia y la tecnología en la perspectiva del Desarrollo Humano Sostenible, para que ejerzan sus actividades sociales, personales y productivas en un marco de respeto por las personas, las instituciones, la interculturalidad, preservación del ambiente y la inclusión social.

La Escuela será un universo conformado por la familia y su contexto, con ciudadanos honestos, responsables, exitosos y felices, para que contribuyan al Desarrollo Humano Sostenible, la competitividad de la región y la paz territorial".

**ARTÍCULO DÉCIMO: Objeto.** Articular las Políticas Educativas Nacionales con los planes, programas y proyectos departamentales y/o municipales y establecer los lineamientos en materia de política educativa para el Departamento del Quindío.



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

( 05 AGO 2020 )

**TITULO IV  
INSTITUCIONALIDAD**

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Revisión y ajuste de los actos administrativos del orden departamental. Una vez adoptado el PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019 – 2031 la administración departamental revisará y ajustará los actos administrativos del orden departamental (ordenanzas, decretos gubernamentales, resoluciones, etc.), relacionados con las Políticas Públicas de educación; primera infancia, infancia y adolescencia; las de juventud y aquellos actos administrativos para gestión académica de las Instituciones Educativas Públicas (I.E), con el propósito de articular lo dispuesto en PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a desaprender". En caso de ser necesario modificar Ordenanzas, se seguirá el conducto Constitucional y Legal aplicable.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** Revisión y ajuste de los Proyectos Educativos Institucionales, PEI y Proyectos Educativos Comunitarios, PEC. La Secretaría de Educación Departamental brindará asistencia técnica a las Instituciones Educativas Públicas del Departamento para la actualización de los Proyectos Educativos Institucionales, PEI y los Proyectos Educativos Comunitarios, PEC articulando lo dispuesto en PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a desaprender" y los demás instrumentos de planificación.

**PARÁGRAFO:** En el marco de su autonomía, las Instituciones Educativas Públicas tendrán en cuenta en los procesos de resignificación y actualización de los Proyectos Educativos Institucionales y los Proyectos Educativos Comunitarios establecidos en el Decreto 1860 de agosto 3 de 1994, reconociendo las condiciones ambientales, sociales, económicas y culturales de su medio, como lo establece el Artículo 14.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO:** Dimensión de Gestión en Valores para Resultados. Es la tercera Dimensión del Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), que tiene como propósito orientar la realización de las actividades para lograr los resultados propuestos y materializar su planeación institucional en el marco de los valores del servicio público. En esta dimensión y desde la segunda perspectiva se desarrollará el Plan Regional, para mantener una constante y fluida interacción con la ciudadanía de manera transparente y participativa, a través de la entrega efectiva de la información, garantizando un diálogo social constante sobre las temáticas del PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a desaprender".

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** Instancias. El PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019 - 2031 crea la Dirección Estratégica y la Mesa Técnica de Educación, articulación interinstitucional y coordinación regional, como instancias de planeación, coordinación, gestión, seguimiento y evaluación.

La Dirección Estratégica. Estará integrada por el Gobernador (a) o su Delegado (a), quien lo presidirá, además:

- Las Secretarías de Educación, de Turismo, de Planeación y de Hacienda Departamental.



## Asamblea Departamental

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

( 5 AGO 2020 )

- Un (1) Delegado de la Junta Departamental de Educación
- Un (1) Delegado de las Juntas Municipales de Educación
- Un (1) Delegado de la Mesa Técnica de Educación, articulación Interinstitucional y Coordinación Regional.
- Un (1) Representante de las Universidades que hacen presencia en el Departamento
- Un (1) Representante del Sector Gremial
- Un (1) Representante de los docentes oficiales de la Primaria, Básica y Media, escogido por la organización sindical
- Un (1) Representante de los rectores de las Instituciones Educativas del departamento
- Un (1) Representante de las Normales Superiores
- Un (1) Representante del sector productivo
- Un (1) Delegado de la Comisión Regional de Competitividad.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Con miras aunar esfuerzos en la ejecución del objeto, la planificación, seguimiento y evaluación del PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a desaprender, Mesa Técnica de Educación, articulación interinstitucional y Coordinación Regional. Estará conformada por las Secretarías de Educación certificadas en educación del Eje Cafetero, por conducto del Área de Planeación Educativa. Tendrá un Coordinador (a) Técnico que se encargará de coordinar y gestionar el PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender".

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Le corresponde a esta instancia la construcción social, planificación y gestión del PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019 – 2031.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Una vez sancionado el PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender", la Mesa Técnica de Educación, articulación interinstitucional y coordinación regional conformada por los líderes de Planeación Educativa de las Secretarías de Educación de Caldas, Quindío y Risaralda y de las Secretarías de Educación de Pereira, Dosquebradas, Manizales y Armenia, elaborará el Plan de Acción y aprobará el reglamento interno de funcionamiento en un plazo no mayor a ocho (8) meses.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** Articulación de los instrumentos de planificación. En cumplimiento del Artículo 187 de la Ley 1955 de 2019, que establece: "En cumplimiento de lo ordenado por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), la política educativa del gobierno nacional contenida en el presente Plan Nacional de Desarrollo deberá armonizarse con los propósitos y lineamientos del Plan Decenal de Educación 2016–2026. Con el fin de fortalecer la planeación educativa en las regiones, los departamentos, distritos y municipio articularán y armonizarán sus Planes de Desarrollo en materia educativa con lo dispuesto en el Plan Decenal de Educación 2016 – 2026 y en el Plan de Desarrollo", el Plan de Desarrollo Departamental y los Planes de Desarrollo Municipal se articularán y armonizarán con el PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a desaprender". Lo anterior no implica sujeción de los



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020

( 05 AGO 2020 )

gobiernos departamentales y las asambleas, que perturbe el ejercicio de la autonomía administrativa de cada ente territorial.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el primer período de sesiones ordinarias de cada vigencia, la Secretaría de Educación Departamental presentará ante la Asamblea Departamental y la ciudadanía en general un informe anual de rendición de cuentas.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Fortalecimiento del observatorio con el concurso de la Academia y las entidades que representan al sector Educativo.

**TITULO V  
PROGRAMAS EDUCATIVOS ESTRATÉGICOS REGIONALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Establézcanse como Programas Estratégicos del PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: "Aprender a Desaprender" 2019–2031 los siguientes:

1. Primera infancia, prioridad para el desarrollo del Eje Cafetero.
2. Eje Cafetero multilingüe y competitivo – Quindío Bilingüe
3. Educación superior de calidad y pertinente para estudiantes de básica y media.
4. Educación artística para la construcción de una cultura ciudadana y de paz territorial para la vida en el Eje Cafetero.
5. La educación rural para fomentar el desarrollo integral regional del Eje Cafetero.
6. Educación para la sostenibilidad del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano y a la educación ambiental.
7. Educación para la investigación, innovación pedagógica y desarrollo tecnológico.
8. Educación en y para la diversidad: construyendo espacios de respeto y equidad.
9. Formación del talento humano en la implementación de la cátedra de la paz y el fortalecimiento de las competencias ciudadanas en el eje cafetero.
10. Planeación y articulación regional e institucional.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO:** Documento Técnico de Soporte. Hace parte de esta Ordenanza el Documento Técnico de Soporte (Caracterización de la Educación del Eje Cafetero 2019).

**TITULO VI**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: Vigencia.** La presente Ordenanza rige a partir de su Sanción y Publicación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JORGE HERNÁN GUTIÉRREZ ARBELÁEZ  
Presidente

  
JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO  
Secretario General



*Asamblea Departamental*

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

ORDENANZA NÚMERO 008 DE 2020  
( 05 AGO 2020. )

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA  
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO**

**CERTIFICA**

Que en cumplimiento a lo señalado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986, el Proyecto de Ordenanza 010 de 2020 “POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN REGIONAL DE EDUCACIÓN RAP EJE CAFETERO: ‘APRENDER A DESAPRENDER’ 2019 – 2031”, fue aprobado en la Plenaria de la Corporación con la mayoría necesaria, mediante los tres debates reglamentarios efectuados en días distintos así:

|                        |                               |
|------------------------|-------------------------------|
| <b>PRIMER DEBATE:</b>  | sábado 25 de julio de 2020    |
| <b>SEGUNDO DEBATE:</b> | miércoles 29 de julio de 2020 |
| <b>TERCER DEBATE:</b>  | jueves 30 de julio de 2020    |

Además, certifico que recibió concepto favorable de la Comisión Tercera y Quinta para Segundo y Tercer debate respectivamente, en los términos y oportunidades previstos en el Reglamento Interno de la Asamblea.

**GABRIEL ALEXÁNDER BELTRÁN LEGUIZAMÓN**  
Diputado Ponente

Dado en Armenia (Q) a los treinta (30) días del mes de julio de dos mil veinte (2020)

  
**JOSÉ HUMBERTO DELGADILLO QUICENO**  
Secretario General

Elaboró: Martha Isabel H., Contratista